

## **ORDEN DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS POR EL QUE SE PUBLICAN LAS BASES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE TÉCNICO/A DE DISEÑO, DINAMIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES**

El Ayuntamiento de Mérida ha elaborado la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado, en adelante EDUSI MÉRIDA CENTRAL, para planificar el desarrollo de la ciudad a través de una serie de líneas de actuación que serán implementadas hasta el año 2022.

Esta EDUSI ha sido aprobada con una ayuda de 10.000.000,00 €, para un presupuesto total de 12.500.000,00 €, según Resolución de 21 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve la concesión definitiva de ayudas de la segunda convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, convocadas por Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre. Mediante dicha Resolución, se ha designado al Ayuntamiento de Mérida como Organismo Intermedio Ligerito para la selección de operaciones de la EDUSI MÉRIDA CENTRAL, Competencia del Pleno, Junta de Gobierno Municipal o de la Administración del Estado.

### **HE RESUELTO**

#### **APROBAR LAS SIGUIENTES BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO EN COMUNICACIÓN PARA EL IMPULSO DE MÉRIDA CULTURAL.**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral de un trabajador/a, en la categoría profesional Grupo A1/ nivel 22, al objeto de propias de la ejecución de la propia EDUSI Mérida Centra, con la responsabilidad de potenciar la cultura como herramienta de cohesión y desarrollo en campos clave de las tradiciones de la ciudad.

La contratación viene determinada por el propio desarrollo OE 9.8.2 “Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de estrategias urbanas integradas”, LA 6 “Regeneración económica, cultural y plan de acción social para derribar barreras”, antigua LA13 “Mérida Cultural: La Cultura como Palanca de Desarrollo, Proyección y Cohesión Social de Mérida”.

La contratación plantea un objetivo concreto, el de reforzar la condición de potencia cultural y turística de la ciudad, desde un punto de vista en el que se busca la inclusión social y la lucha contra la pobreza, apoyándose en programas y actuaciones de promoción cultural y patrimonial:

- a) Coordinación del diagnóstico de necesidades en materia social relacionadas con la cultura y elaboración e implementación de un Plan Director Cultural.
- b) Coordinación del desarrollo de un programa e implementación de distintas actuaciones y actividades en el marco cultural y patrimonial de la ciudad.

## SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

- A. Categoría profesional: A1, según el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- B. Duración del contrato: Hasta finalización de la propia EDUSI “Mérida Central”, 31 de diciembre de 2023.
- C. Periodo de prueba: Se establece el correspondiente al grupo de esta categoría profesional del Ayuntamiento de Mérida.
- D. Organización Funcional: La plaza estará adscrita a la Delegación de Cultura y Bibliotecas, Proyectos Europeos, Industria, Comercio, IFEME y Transformación Digital.

## TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas a esta convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) y en particular los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y de las trabajadoras.
- b) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o de otras nacionalidades de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que estas personas no estén separadas o divorciadas de derecho, así como las personas descendientes de su cónyuge siempre que estas personas no estén separadas o divorciadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- c) Asimismo, podrán participar personas extranjeras con residencia legal en España.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. En el caso de mayores de 16 años y menores de 18 años no emancipados, se requiere autorización de quien ejerza patria potestad o tutoría.
- e) Poseer la capacidad funcional\* para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de persona con discapacidad reconocida oficialmente, deberán tener catalogada dicha discapacidad, acreditando su compatibilidad con las funciones de las plazas a las que se opta
- f) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de persona funcionaria, o para ejercer funciones similares a las que

desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- g) Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio competente en materia de Educación. En caso de candidatos o de candidatas con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.
- h) Para las personas aspirantes extranjeras será necesario el dominio del idioma castellano, que deberá ser apreciado y verificado por el Tribunal de selección, mediante prueba objetiva al efecto.
- i) No podrán concurrir al presente concurso quienes padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- j) Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la contratación.
- k) Hallarse en posesión de la **licenciatura en Comunicación Audiovisual o Grado Equivalente**. Se acreditará con una copia del título correspondiente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de las personas aspirantes

#### **CUARTA.- SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.**

- 4.1. Para esta categoría profesional de A1, **las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la plataforma de ofertas públicas** de empleo del Ayuntamiento <https://merida.convoca.online> para lo cual, será necesario identificarse con el correspondiente certificado electrónico.

4.2. Además, se podrá acceder a esta plataforma de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Mérida desde la **sede electrónica y página web** del Ayuntamiento:

<https://sede.merida.es>

<http://merida.es/servicios-municipales/empleo-publico>

4.3. La presentación de solicitudes tendrá un plazo de **10 días hábiles** y contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria.

4.4. En la solicitud habrán de reflejarse **los datos y documentos para la baremación de los méritos y circunstancias socio laborales que figuran en el ANEXO II para esta categoría profesional.**

4.5. Las personas solicitantes deberán indicar en su solicitud una **dirección de correo electrónico que se considerará el canal de comunicación a efectos de notificaciones así como de contestaciones a recursos y reclamaciones**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

4.6. En caso de no disponer de correo electrónico, el método de notificación administrativa **a efectos de notificaciones así como de contestaciones a recursos y reclamaciones** será a través de la dirección de empadronamiento facilitada en la solicitud.

4.7. Todas las personas solicitantes de esta convocatoria, notificarán cualquier cambio en la dirección de correo electrónico, número de teléfonos o en las direcciones del domicilio, siendo estos cambios actualizados en la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online>

4.8. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la plataforma de ofertas de empleo público <https://merida.convoca.online>. A efectos de cómputo de plazos y que regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en dicha plataforma.

Una vez finalizado el plazo de solicitudes, se publicarán las listas provisionales que serán expuestas en la plataforma de ofertas de empleo público, existiendo un plazo de dos días hábiles para realizar cualquier reclamación de forma directa al Ayuntamiento de Mérida.

#### **QUINTA.- ADMISIÓN:**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, El Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Mérida, dictará resolución en el plazo máximo de 2 días naturales, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas para la lista de espera de la referida categoría. En dicha resolución que se publicará en la **plataforma de ofertas públicas de empleo** del Ayuntamiento de Mérida, se incluirá la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes excluidas, así como las personas omitidas en las relaciones de admitidas y excluidas, dispondrán de un plazo de 3 días hábiles contados desde la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de personas admitidas y excluidas.

Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas correspondientes.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

#### **SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:**

- a) Mediante orden del Concejal Delegado de Recursos Humanos, se designará una Comisión de Selección, así como la fecha y lugar de realización de la fase de oposición. La comisión de selección estará formada por:
  - A. Una Presidenta o Un Presidente.**
  - B. Tres Vocales.**
  - C. Un Secretario o una Secretaria.**
  - D. Se designarán igual número de suplentes.**
- b) Todas las personas miembros de la Comisión de Selección, titulares y suplentes habrán de ser empleadas del sector público y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas objeto de la lista de espera.
- c) En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. A sus deliberaciones pueden asistir como persona observadora, un representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento de Mérida.
- d) Los miembros en que concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas.

- e) No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes estando siempre presentes el Presidente o Presidenta y el Secretario o la Secretaria.
- f) Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente o Presidenta, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.
- g) La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien, en todo caso de conformidad a la legislación vigente.
- h) De acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Mérida, podrán estar presentes como observadores en la Comisión de Selección con voz y sin voto, una persona representante de cada sección Sindical de las últimas elecciones sindicales.
- i) Al objeto de asegurar el principio de plena igualdad establecido en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, la comisión estará asistida, durante todo el proceso, para su asesoramiento, con voz pero sin voto, por una técnica en igualdad, designada por la Delegada de Igualdad.

#### **SÉPTIMA.- DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:**

El proceso de selección constará de dos fases: **Oposición y Concurso.**

##### **1.- Fase de oposición.**

1. Las pruebas oposición para la plaza de esta categoría Profesional, consistirá en la realización de **dos pruebas que se realizarán en un único llamamiento para cada prueba**, todo ello con las medidas de seguridad frente al COVID-19, que en cada momento estén establecidos, siendo para ello competentes la comisión de selección, que en base a la situación del momento, podrá establecer medidas preventivas u operativas para garantizar el correcto desarrollo del proceso y el cumplimiento de los principios de acceso al empleo público.
2. Para acceder a las pruebas, será obligatorio la **presentación del DNI**, así como presentar fotocopia autenticada ante la comisión de **la titulación licenciatura en Comunicación Audiovisual o Grado Equivalente**, la cual formará parte del expediente de la persona aspirante.



3. Sin estos requisitos, la persona aspirante, no podrá optar a la realización de las pruebas y por lo tanto quedará fuera del procedimiento de este proceso de selección, hecho que recogerá la comisión de selección en el acta correspondiente.

A. **Prueba teórica:** Consistirá en contestar, durante 70 minutos, un cuestionario tipo test de 30 preguntas y cinco más de reserva para caso de impugnaciones, con tres respuestas alternativas, basadas en los siguientes temarios específicos y transversales.

**Temarios específicos sobre el diseño, dinamización y comunicación de proyectos culturales.**

1. La dinamización cultural en los municipios. Características y Modelos.
2. Principales recursos culturales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Proyectos culturales. Características, diseño, objetivos, ejecución, comunicación y evaluación.
4. Ética de la Comunicación. Modelos y teorías de comunicación. Tácticas de Comunicación Corporativa.
5. Técnicas de Búsqueda y Uso de la Información
6. Gestión y Edición de Contenidos Digitales. Marketing Digital y Redes sociales.
7. Patrimonio monumental de la ciudad de Mérida como elemento dinamizador de la cultura.
8. Programas culturales del Ayuntamiento de Mérida.
9. La ciudad de Mérida, su historia, sus fiestas populares, ferias, exposiciones y sus principales eventos culturales.
10. La Cultura como potencial en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado Mérida Central.

**Temarios transversales**

1. Administración local. Concepto y características. Entidades que integran la Administración Local.
2. La agenda 2030 y Los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. El Ayuntamiento de Mérida: Modelo de organización y servicios municipales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Este apartado se valorará con **0,15 puntos por pregunta correcta acertada hasta un máximo de 4,5 puntos.**

B. **Prueba práctica:** Presentación insitu a la comisión de selección, de un **proyecto práctico de diseño, dinamización y comunicación y desarrollo de una propuesta para el impulso de Mérida Cultural**. La persona candidata deberá prever y aportar todos los recursos necesarios para su correcta presentación, **así como deberá contar con los medios preventivos y personales frente al COVID-19 que en el momento de la realización de la prueba estén decretados por las autoridades sanitarias.**

### **B1. Condiciones de la presentación del trabajo.**

El plan de trabajo a presentar no debe exceder de 10 páginas y debe ser un trabajo de carácter de original en cuanto a los contenidos, aunque se pueden usar referencias y fuentes de terceros, estudios, análisis, etc. que en todo caso, deberán ser citadas.

El tiempo de presentación y exposición, será el siguiente:

- Hasta 5 mtos para preparación de exposición. Recursos, espacios, etc.
- Entre 15 mtos como mínimo y 20 mtos como máximo de exposición.
- Hasta 10 mtos de preguntas respuestas del tribunal.

En todo caso, el tribunal se reserva la posibilidad de ajustar horarios y fechas de convocatorias en función del número de candidatos y candidatas presentes. El tiempo de exposición es el único item inalterable.

Los criterios de valoración estarán alineados con los siguientes aspectos indicadores y % de peso en la evaluación.

1. Alineación con los objetivos de impulso de Mérida Cultural. **Hasta un 20% del total de la puntuación de esta prueba. (1,10 puntos).**
2. Innovación del proyecto. **Hasta un 25% del total de la puntuación de esta prueba. (1,37 puntos).**
3. Factibilidad técnica en el desarrollo. **Hasta un 25% del total de la puntuación de esta prueba. (1,37 puntos).**
4. Metodología de presentación: Soporte, organización de la presentación, didáctica, idiomas, etc. **Hasta un 20% del total de la puntuación de esta prueba. (1,10 puntos).**
5. Otros aspectos. **Hasta un 10% del total de la puntuación de esta prueba. (0,56 puntos).**

Este apartado se valorará con **hasta un máximo de 5,5 puntos.**

En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La **valoración** de ambas pruebas tendrá hasta un **máximo de 10 puntos**, siendo necesario obtener un **5 para superar la fase de oposición.**

## **2.- Fase de concurso.**

La baremación de méritos para la Categoría Profesional A1, se computará conforme a lo desarrollado en el **ANEXO II** y para aquellas personas que hayan obtenido como mínimo **5 puntos en la fase de oposición.**



### 3.- Determinación de la puntuación.

La puntuación de cada persona participante será la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas teórico-práctica (10 puntos) y de concurso (10 puntos).

### 4.- Criterios de desempates.

En **caso de empate** el orden de prelación se establecerá a favor de la persona candidata, aplicando los siguientes criterios objetivos:

1. Criterio de desempate nº 1: Mayor puntuación obtenida en el criterio de baremación:

**CRITERIO 3: EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO A CUBRIR.**

2. Criterio de desempate nº 2: En caso de persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el criterio de baremación:

**CRITERIO 2: FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON EL PUESTO A CUBRIR.**

3. Criterio de desempate nº 3: En caso de persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el criterio de baremación:

**CRITERIO 4: DESEMPLEO Y GRUPOS DE POBLACIÓN PRIORIDAD EN MERIDA.**

4. Criterio de desempate nº 4: En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo final determinado por la comisión de baremación.

### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. Concluida la calificación, la Comisión de Selección hará pública en la plataforma de ofertas públicas de empleo, **la lista provisional** con las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de **2 días hábiles** para que las personas puedan plantear las reclamaciones a la misma.
2. Una vez finalizado el citado plazo y resueltas las reclamaciones en el caso que las hubiere, se elevará propuesta de **lista definitiva** de puntuaciones, ordenadas de mayor a menor puntuación, al Concejal Delegado de Recursos Humanos, concretando la propuesta de contratación para la cobertura de la plaza objeto de estas bases.
3. Las personas que se incorporen al trabajo, se les realizará una revisión médica por parte del servicio de medicina del trabajo, con el objetivo de verificar el estado de salud y la acreditación de que la persona aspirante no padece enfermedad o que su discapacidad no le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la categoría del puesto convocado. En caso de ser positivo en esta acreditación ya sea por enfermedad o por no contar con las capacidades para el desarrollo de las funciones propias, causará baja en el proceso de selección, siempre y cuando no fuera posible la adaptación del puesto conforme a las recomendaciones de dicho servicio.

4. La formalización de contratos con personas extranjeras de países no miembros de la Unión Europea se condiciona, en cualquier caso, a que el aspirante seleccionado esté en posesión de la documentación necesaria legalmente establecida.
5. En el supuesto de que, en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presente la documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos, o si del examen de esta se dedujera que carece de los mismos, no podrá ser contratado, entendiéndose que renuncia al contrato ofrecido, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso y siendo anulada su pertenencia a este proceso de selección.
6. Con el resto de las personas aspirantes, se establecerá una lista de reserva para cubrir posibles renunciaciones, bajas laborales o cualquier otra contingencia para esta provisión de puesto u otra de la misma categoría, siempre ordenada de mayor a menor puntuación.

### **8.1. Baja en la contratación / Baja en la lista de empleo para esta categoría profesional del Ayuntamiento de Mérida**

8.1.1. Serán causas de baja en esta lista de espera y para esta categoría profesional:

- a) La falsedad o manipulación de datos aportados, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera haber incurrido en este último caso.
- b) Una vez se produzca el llamamiento, y la aceptación de la oferta de trabajo temporal formulada por el Ayuntamiento, la no incorporación en los términos y plazos señalados al puesto o la no presentación de la documentación requerida (salvo en los supuestos de baja por la contingencia de riesgo por embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal, así como por motivos de salud debidamente acreditados y justificados)

8.1.2. Serán causas de baja definitiva en la lista de esta categoría profesional:

- a) Cuando no se dé respuesta al llamamiento efectuado por parte de la Administración, en los casos de la base octava, salvo causa de fuerza mayor.
- b) La no superación del periodo de prueba previsto en el contrato de trabajo. En este caso, los informes relativos a la no superación del periodo de prueba serán puestos en conocimiento de las centrales sindicales.
- c) La renuncia a una oferta de sustitución.

## **NOVENA.- PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL o DISCAPACIDAD.**

- 1) De conformidad con lo establecido en el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.
- 2) A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones necesarias en el puesto de trabajo.
- 3) Para ello, las personas interesadas deberán formular, según modelo oficial, la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

## **DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados de Gestión de Recursos Humanos y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, pudiendo ser utilizados asimismo dichos datos por la Sección de Recursos Humanos para gestionar las listas de espera que genera la convocatoria (dichas listas de espera se harán públicas), salvo que los/as aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos.

El Ayuntamiento de Mérida, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el/la aspirante en el presente procedimiento de selección queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Mérida, Servicio de Administración General, Plaza de España 1, Mérida. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que el/la aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, éstos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

#### **DÉCIMA PRIMERA- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Este proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a las normas contenidas en:

- a. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, (B. O. E., núm. 261, de 31 de octubre).
- b. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- c. Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUGNACIÓN:**

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- A.** Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Mérida en el plazo de seis meses.
- B.** Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Mérida, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en la página web del Ayuntamiento de Mérida.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas, los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, e 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

**Mérida, 26 de octubre de 2020.-**

**El Concejal Delegado de Recursos Humanos**

**Julio César Fuster Flores**

## ANEXO II. CRITERIOS Y BAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTO DE TÉCNICO/A DE DISEÑO, DINAMIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES

### **Criterio nº 1: Segunda Formación Académica o superior. Hasta 1 punto máximo**

Se podrán incorporar segundas titulaciones académica del mismo grado o de superior grado, tengan o no que ver con el puesto al que se concurre.

Se valorará el conocimiento de idiomas mediante la aportación de certificados oficiales que acrediten nivel B2 o superior.

**Instrumento nº 1 de verificación:** En el momento de ser llamada a ocupar el puesto, deberá entregarse copias compulsadas de la o las segundas titulaciones del mismo grado que dan lugar a la acreditación manifestada para este criterio.

### **Criterio nº 2: Formación complementaria. Hasta 2,5 puntos máximo**

**Formación complementaria y relacionada con el mismo puesto al que se opta.** En cualquier caso y para esta convocatoria, además se considerará formación complementaria la que sea acreditada en relación con los siguientes conocimientos:

#### **Para la categoría profesionales A1**

- a) Formación en seguridad y prevención de riesgos laborales.
- b) Formación en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- c) Formación sobre la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.
- d) Formación sobre competencias digitales, gobierno abierto, administración electrónica, etc.
- e) Formación en contenidos de liderazgo y dirección de equipos, innovación y creatividad.
- f) Formación en relacionada con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Formación relacionada con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Instrumento nº 2 de verificación:** En el momento de ser llamada a ocupar el puesto, deberá entregarse copias compulsadas de formación complementaria declarada en la acreditación para este criterio.

### **Criterio nº 3: Experiencia laboral. Hasta 4 puntos máximo**

Deberá reflejarse el tiempo total trabajado en la misma categoría profesional a la que se opta, indicando los meses y días de experiencia en el sector público y/o en la empresa privada.

**Solo serán contabilizados los contratos de trabajo cuya jornada laboral haya sido igual o superior al 50% de la jornada ordinaria.** En el momento del llamamiento para un contrato de trabajo se habrán de aportar los originales o copias compulsadas de los citados contratos junto con la vida laboral.

Cualquier diferencia respecto de lo alegado en la solicitud que implicase una puntuación diferente dará lugar a la exclusión de la contratación.

**Instrumento nº 3 de verificación:** En el momento de ser llamado a ocupar el puesto, deberá entregarse copias de los contratos que dan lugar a la acreditación manifestada para este criterio.

**Instrumento nº 4 de verificación:** En el momento de ser llamado a ocupar el puesto, deberá entregarse certificado de vida laboral

### **Criterio nº 4: situación de desempleo y grupos sociales de prioridad. Hasta 2,5 puntos máximo**

Se establecen **seis niveles** para este criterio:

4.1. Por ser persona desempleada de larga duración. Este subcriterio, se considera teniendo **365 días en situación en desempleo en los últimos 18 meses**, además de estar inscrita en **Centro de Empleo de Mérida 1.**

4.2. Por ser persona desempleada con **12 meses de antigüedad de forma continuada**, además de estar inscrita en el **Centro de Empleo de Mérida 1.**

4.3. Por ser persona desempleada con **6 meses de antigüedad de forma continuada**, además de estar inscrita en el **Centro de Empleo de Mérida 1.**

4.4. Grupos de Población prioritarios en la ciudad de Mérida: **Mujer.**

4.5. Grupos de Población prioritarios en la ciudad de Mérida: **mayores de 45 años** en la fecha de finalizar el plazo de las presentes bases.

4.6. Grupos de Población prioritarios en la ciudad de Mérida: **Personas con diversidad funcional de al menos el 33%** y con la funcionalidad acreditada para desempeñar la tarea de este puesto.

**Nota. Para subcriterios 4.1, 4.2 y 4.3, el candidato o la candidata sólo podrán optar por uno de las tres opciones.**

**Instrumento nº 5 de verificación:** En el momento de llamado a ocupar el puesto, deberá entregarse **copia de la tarjeta de demanda de empleo perteneciente al Centro de Empleo de Mérida 1.**

**Instrumento nº 6 de verificación:** El tiempo de desempleo se validará con el instrumento nº 4 de verificación: Certificado de vida laboral.

**Instrumento nº 7 de verificación:** DNI/NIE en color: Anverso y Reverso.



### CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA CATEGORÍAS PROFESIONALES A1: TÉCNICO/A DE DISEÑO, DINAMIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PROYECTOS CULTURALES

CRT.1	1. CRITERIO 1: OTRAS TITULACIONES ACADÉMICAS	% sobre el total de la baremación	ítem	SUB-CRITERIOS A1	PUNTUACIÓN SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SUBCRITERIO
		<b>10%</b>	1.1	Por un Segundo título Universitario de Grado	0,4	0,4
			1.2	Por estar en posesión de un Máster relacionado con el puesto al que se concurre	0,3	0,3
			1.3	Por estar en posesión de un Posgrado relacionado con el puesto al que se concurre	0,2	0,2
			1.4	Idiomas. Certificado B2	0,1	0,1
<b>TOTAL, MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE</b>						<b>1</b>

CRT.2	2. CRITERIO 2: FORMACIÓN COMPLEMENTARIA RELACIONADA CON EL PUESTO A CUBRIR	% sobre el total de la baremación	ítem	SUB-CRITERIOS A1	PUNTUACIÓN SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SUBCRITERIO
		<b>25%</b>	2.1	Por cada curso recibido de entre 16 y 30 horas de duración	0,02	0,1
			2.2	Por cada curso recibido de entre 31 y 60 horas de duración	0,1	0,2
			2.3	Por cada curso recibido de entre 61 y 100 horas de duración	0,2	0,4
			2.4	Por cada curso recibido de entre 101 y 200 horas de duración	0,25	0,5
			2.5	Por cada curso recibido de más 200 horas de duración	0,65	1,3
<b>TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE</b>						<b>2,5</b>

CRT.3	3. CRITERIO 3: EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL PUESTO A CUBRIR	% sobre el total de la baremación	ítem	SUB-CRITERIOS A1	PUNTUACIÓN SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SUBCRITERIO
		<b>40%</b>	3.1	Experiencia en el sector público. (por meses de servicios) Refs. 13 meses completos	0,2	2,6
			3.2	Experiencia en el sector privado. (por meses de servicios) Refs. 14 meses completos	0,1	1,4
<b>TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE</b>						<b>4</b>

CRT.4	4. CRITERIO 4 DESEMPLEO Y GRUPOS DE POBLACIÓN PRIORIDAD EN MERIDA.	% sobre el total de la baremación	ítem	SUB-CRITERIOS A1	PUNTUACIÓN SUBCRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA POR SUBCRITERIO
		<b>25%</b>	4.1*	Por ser persona desempleada de <b>larga duración</b> , además de estar inscrita en el Centro de Empleo de Mérida 1.	0,7	0,7
			4.2**	Por ser persona desempleada con 12 meses de antigüedad de forma continuada, además de estar inscrita en el Centro de Empleo de Mérida 1.	0,4	0,4
			4.3***	Por ser persona desempleada con 6 meses de antigüedad de forma continuada, además de estar inscrita en el Centro de Empleo de Mérida 1.	0,2	0,2
			4.4	Por tener 46 años o más en el momento de la convocatoria de las bolsas de trabajo.	0,6	0,6
			4.5	Por ser mujer	0,6	0,6
			4.6	Por situación tener una discapacidad certificada y superior al 33%	0,6	0,6
<b>TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN POSIBLE</b>						<b>2,5</b>

**Larga duración:** Se considera teniendo 365 días en situación en desempleo en los últimos 18 meses.

\*, \*\*, \*\*\* Para estos subcriterios, el candidato o la candidata sólo podrá optar por uno de las tres opciones

EDUSI Mérida Central. Tasa de Cofinanciación: 80 % Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020

O. Temático 9. "Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza"

OE 9.8.2 "Regeneración física, económica y social del entorno urbano en áreas urbanas desfavorecidas a través de estrategias urbanas integradas",

LA 6 "Regeneración económica, cultural y plan de acción social para derribar barreras"